



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

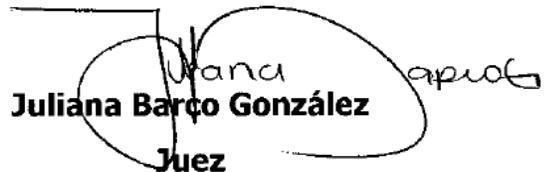
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-01083

Decisión: requiere

Se requiere al deudor y/o al liquidador para que, en el término de cinco (5) días contados desde la notificación por estados de esta providencia, aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-346625 con un término de expedición no superior a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __24 marzo 2023__, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 924f09a5c68a9222ce1c6d7926e585765e46f4bc0fc5a472ebc1935c946155a6

Documento generado en 23/03/2023 02:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>